

doña María Mercedes de Abajo González, doña María Guadalupe García López, doña Victorina Lourdes Domínguez García, doña María de los Ángeles Recio García, doña María Magdalena Álvarez Manrique, doña Pilar de Castro Bonillo, doña Victoria Pérez Vecino, don Francisco Javier Rosa León, doña Ángela Gómez Vacas, don José Luis Matilla Fernández, doña Aurora López Gutiérrez, doña Ana María García Carriedo, doña María del Carmen López Lazcano, don Conrado Carande Domínguez, doña María Josefa Noemí Pereiro Leira, don Gonzalo Fernández Martín, doña Ángela Rodríguez Bastero, doña María Rosa Villasol Bobis, don Fernando Fernández Castaño, doña Teodora Benita Rodríguez Álvarez, doña Rosalina Martínez Vadillo, doña Rosina Casado Riol, doña Vicenta Sancho García, doña María Jesús Saturnina Martínez González, doña Carmen Eufemia Merino Marcos, doña María Begoña Díez González, doña Aurora Natal Sutil, doña Begoña Esperanza García Martínez, don Manuel Pérez Vecino, doña María Teresa Ruiz Ruiz, doña María Lourdes Gutierrez López, doña María Carmen Morán Moya, doña María del Pilar Rodríguez Rodríguez, doña Henar María González Antuña, doña María Teresa López Burgos, doña María Pilar González González, doña Lina Salazar González, doña María Purificación Villafañe Ajenjo, don Jesús Pinto González, doña María Cruz Llamazares Mendoza, don Julio Fernando Aguilar Hernández, doña Marina Barrero García, don Faustino Vicente Santamaría Álvarez, doña María del Camino Villa González, doña María Pilar Aller Villanueva, doña Encarnación Alonso San José, doña María Isabel Álvarez Alonso, doña María Antonia Alonso Alonso, doña María Estela Mencía Martínez, doña Lucinda Gómez García, doña María Isidora López Álvarez, doña Josefa Arias Álvarez, don Justo Galán Gallego, doña Obdulia Milagros Miranda García, doña María Monserrat Llamazares Pertejo, don Jesús Javier Peña González, don Joaquín Suárez Morán, doña María Genoveva Gutiérrez Pastana, doña María Magdalena Rodríguez Barredo, doña Lucía Lobo González, doña María Covadonga Pendas Álvarez, don Salvador Alija Santos, doña Marta María del Camino Rodondo Torres, doña María Pilar González Gutiérrez, doña Ana María del Egido Mayo, doña Regina Prieto Calzado, doña María Purificación Martínez Cepedal, doña Esther García Monge, doña María del Rosario Álvarez Mortera, doña María del Camino García Rodríguez, doña Mónica Álvarez García, doña María del Carmen Vivas Murciego, doña María Felicitas Martínez Vara, doña María de las Nieves Fernández Rosales, doña María Elena Alonso Fernández, doña Manuela Álvarez Puesta, doña María Carmen Pilar Vega Ordóñez, doña María Florentina Cuesta Ramos, doña Delia María Álvarez Camacho, doña Florentina Casado Alonso, doña María Felisa Rodríguez Díez, doña María Socorro Cadierno Grande, doña Monserrat Delia García Arroyo, doña Anselma Vega Moreno, doña Monserrat Beatriz Suárez González, doña Manuela López Álvarez, doña Ana Isabel Aguiler Flórez, doña Milagros Pérez Franco, don Andrés García Cuervo, don Miguel Ángel Ballesteros Villadangos, don José Manuel Boada Ramos y don Juan Sandoval Marcos, contra la Orden Ministerial de Sanidad y Consumo de fecha 27 de septiembre de 1994 y diversos preceptos de la misma cuya anulación pretende, declarando que la citada disposición es conforme al ordenamiento jurídico, por lo que debe ser expresamente confirmada.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, don Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

23343 *ORDEN de 15 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo número 511/1995, y acumulado número 571/1995, promovidos por «Explotaciones Ganaderas de Tenerife, Sociedad Anónima» (EGATESA).*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 23 de julio de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), en el recurso contencioso-administrativo número 511/1995, y acumulado número 571/1995, promovidos por «Explotaciones Ganaderas de Tenerife, Sociedad Anónima» (EGATESA), contra resoluciones expresas de este Ministerio, por las que se declaran la inadmisibilidad de los recursos formulados frente a las liquidaciones efectuadas por la Delegación Provincial de Sanidad y Consumo de Santa Cruz de Tenerife sobre tasas por

control veterinario de los productos procedentes de terceros países introducidos en la CEE, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declarar la caducidad del recurso contencioso interpuesto por la representación de EGATESA «Explotaciones Ganaderas de Tenerife, Sociedad Anónima», sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Director general de Salud Pública.

23344 *ORDEN de 15 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.411/1995, promovido por don Luis Poza Tártaro.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 17 de julio de 1997 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.411/1995, promovido por don Luis Poza Tártaro, contra resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Poza Tártaro, contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

23345 *ORDEN de 15 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.808/1992, promovido por don Roberto Ramón Alonso Romero.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 13 de julio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), en el recurso contencioso-administrativo número 1.808/1992, promovido por don Roberto Ramón Alonso Romero contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre su exclusión de la lista de admitidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio de Palma Villalón, en nombre y representación de don Roberto Ramón Alonso Romero, contra la resolución de 30 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, confirmada en reposición por acuerdos del mismo órgano de 30 de mayo de 1991, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

BANCO DE ESPAÑA

23346 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 3 al 9 de noviembre de 1997, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	141,21	147,04
Billete pequeño (2)	139,76	147,04
1 marco alemán	81,93	85,31
1 franco francés	24,46	25,47
1 libra esterlina	236,46	246,21
100 liras italianas	8,35	8,69
100 francos belgas y luxemburgueses	397,22	413,60
1 florin holandés	72,67	75,66
1 corona danesa	21,53	22,42
1 libra irlandesa	212,06	220,80
100 escudos portugueses	80,23	83,54
100 dracmas griegas	52,05	54,20
1 dólar canadiense	100,48	104,62
1 franco suizo	101,01	105,18
100 yenes japoneses	117,46	122,31
1 corona sueca	18,84	19,61
1 corona noruega	20,24	21,07
1 marco finlandés	27,28	28,41
1 chelin austriaco	11,64	12,12
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,83	15,52

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.
(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

23347 RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de ampliación de homologación del siguiente producto, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima»: Gran recipiente a granel de plástico rígido, marca y modelo «Reyde, Sociedad Anónima» MB-1000 y MB-600, para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle L'Om, número 15, municipio de El Prat del Llobregat (Barcelona), para la ampliación de homologación del siguiente producto, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación indus-

trial ubicada en El Prat del Llobregat: Gran recipiente a granel de plástico rígido;

Vistas la Resoluciones de homologación de fecha 4 de septiembre de 1992, con contraseñas de homologación G-006-A y G-006-B, y organismo expedidor la Dirección General de Política Tecnológica, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ampliadas por la de fecha 7 de agosto de 1995;

Vista la certificación de la EIC-ENICRE ICICT, entidad colaboradora de la Administración, con clave BB.VC.12193/97-3, de fecha 24 de julio de 1997, en la que se hace constar el seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF) y mar (IMO-IMDG), así como el seguimiento de las condiciones originales del proyecto que sirvió de base para conceder la contraseñas de homologación citadas,

He resuelto:

Autorizar para el gran recipiente a granel citado las modificaciones siguientes: Utilizar además del dispositivo de cierre aprobado originalmente, otro de las siguientes características: Tapa roscada de polietileno de alta densidad con junta de estanqueidad de caucho más butadieno-es-tireno, de 160 milímetros de diámetro.

Esta Resolución de ampliación de homologación sólo puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 23 de septiembre de 1997. El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

23348 RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de ampliación de homologación del siguiente producto, fabricado por «Bilcam, Sociedad Anónima»: Jerricán de plástico, marca y modelo «Bilcam, Sociedad Anónima» R-250-XX, para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Bilcam, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera del Medio, números 122-124, municipio de L'Hospitalet del Llobregat (Barcelona), para la ampliación de homologación del siguiente producto, fabricado por «Bilcam, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en L'Hospitalet del Llobregat: Jerricán de plástico;

Vista la Resolución de homologación de fecha 19 de diciembre de 1994, con contraseña de homologación J-194, y organismo expedidor la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, ampliada por las de fechas 3 de mayo de 1995 y 4 de abril de 1996;

Vista la certificación de la EIC-ENICRE ICICT, entidad colaboradora de la Administración, con clave BB.VC.12176/97-2, de fecha 5 de agosto de 1997, en la que se hace constar el seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF) y mar (IMO-IMDG), así como el seguimiento de las condiciones originales del proyecto que sirvió de base para conceder la contraseña de homologación citada,

Ha resuelto:

Autorizar para el jerricán de plástico citado las modificaciones siguientes, con el fin de adaptar la Resolución citada al ADR-97: Las materias a transportar quedan como anteriormente, excepto para las clases 6.1 y 8, que se modifican en la forma siguiente:

Clase 6.1.

ADR/TPC/RID: Materias tóxicas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2601 del ADR y TPC y 601 del RID. Excepto:

El cianuro de hidrógeno estabilizado del 1.º; las soluciones de ácido cianhídrico del 2.º; ferropentacarbonilo y el níquel tetracarbonido del 3.º; el isocianato de metilo del 5.º, y la etilenimina del 4.º